



ESTUDIOS PREVIOS

1.DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	V6 25/05/2023
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan anual de Adquisiciones	Compraventa Togas a través de grandes almacenes	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	30 de mayo de 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Carlos Alberto Díaz López	
Unidad de Origen	Coordinación Administrativa	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo aprobación plan de inversiones No y fecha	N/A	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
<p>3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</p>	<p>El artículo 103 de la Ley 270 de 1996, entre otras funciones de las Direcciones Seccionales, define la siguientes: “1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial. 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”.</p> <p>Bajo ese entendido la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, tiene la obligación de atender los objetivos y metas propuestas en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, “hacia una justicia confiable digital e incluyente” en conjunto con los indicadores y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente.</p> <p>En este orden de competencias la Dirección Seccional tiene a su cargo la adquisición de togas que conforman la dotación de los funcionarios judiciales con las que se identifican de manera institucional; en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 906 del 2004, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal, que a la letra reza: “Sin excepción, durante el desarrollo de las audiencias los jueces deberán usar la toga, según reglamento”, el Acuerdo 2680 de 2004 de la sala administrativa del Consejo Superior de la judicatura “Por medio del cual se reglamenta el uso de la Toga” y atendiendo lo dispuesto en el numeral 13 del Artículo 42 del Código General del Proceso, en el cual se contempla el uso de la toga en las audiencias como uno de los deberes de los jueces.</p> <p>Una vez entregada la toga al funcionario cabe la reposición de la misma por desgaste, daño, pérdida u otra situación externa no atribuible a dichos funcionarios, siendo pertinente contar con un stock para atender este tipo de eventualidades.</p> <p>En cuanto a la contratación previa de la seccional, es importante anotar que el</p>



último contrato que se ejecutó para la adquisición de togas fue en el año 2019, donde se adquirieron 50 togas para Juez y 16 togas para Magistrado, las cuales se entregaron en su totalidad.

Bajo este entendido el Distrito Judicial de Pasto y Mocoa cuenta con un total de 227 Jueces y 23 Magistrados sujetos de dotación.

Ahora bien, para poder tener una proyección de compra más cercana a la situación real de la Seccional, se elaboró una encuesta con los funcionarios judiciales donde se obtuvieron los siguientes resultados:

Cargo	Total nómina	Respondieron a la encuesta	% Participación	Estado de la toga			
				Bueno	Regular	Mala	Togas para cambio (Regular – Malo)
Jueces	227	159	70%	28	94	37	131
Magistrados	23	6	26%	2	2	2	4

Acerca del tiempo de uso reportado por cada Juez(a) y Magistrado(a), se tiene que el 93.33% de las togas en buen estado tiene un máximo 9 años de uso, el 22.22% de las togas reportadas en regular y mal estado tienen entre 15 y 19 años de uso, un 22.22% entre 12 y 10 años y un 36.3% entre 5 y 9 años, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tiempo de uso	Estado Togas	
	Buena	Regular y Mala
<= 4 años	53,33%	19,26%
Entre 5 y 9 años	40,00%	36,30%
Entre 10 y 14 años	6,67%	22,22%
>=15 años	0,00%	22,22%

Con respecto a las tallas de las togas en regular y mala condición, se tiene lo siguiente:

Tallas	S	M	L	XL	Total
Juez	36	49	36	10	131
Magistrado	0	2	2	0	4

Debido a que estas cantidades corresponden a solicitudes reales solamente del 70% de jueces y 26% de Magistrados, se estima conveniente, incrementar en un 11% las unidades a adquirir, proporcionando un margen de maniobra para la Seccional, en caso de cambios, creación de cargos, o designaciones en provisionalidad.

En consecuencia, se hace necesaria la adquisición de los elementos antes referidos debido a su deterioro normal por el uso habitual y el paso del tiempo, requiriendo



	<p>entonces un stock para su reemplazo, cuando la necesidad lo demande y según los requerimientos que se hacen por el cambio de jueces y magistrados.</p> <p>Finalmente, es relevante señalar los fabricantes o proveedores que ofrecen togas, se constituyen en una particularidad, dentro de las empresas que comercializan prendas de vestir de común utilización como en el caso de la dotación legal.</p>						
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN							
3.2.1. Objeto contractual	Compraventa de togas para jueces y magistrados de los distritos judiciales Pasto y Mocoa, conforme a las características y especificaciones técnicas definidas por la Entidad.						
3.2.2 Clasificación UNSPSC	La clasificación de los bienes, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>CÓDIGO UNSPSC</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>53102714</td> <td>Togas judiciales</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	1	53102714	Togas judiciales
ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO					
1	53102714	Togas judiciales					
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Son especificaciones técnicas del objeto contractual las siguientes:						

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. Los requerimientos técnicos y cantidades de las togas son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	MEDIDA	TALLA				TOTAL
				S	M	L	XL	
1	53102714	TOGA PARA JUEZ: Elaborado en material textil plano, composición 70% poliéster, 30% algodón, pesos 220 gramos, ancho 1.50 metros, lino: color negro referencia milano, cuello militar entretelado de 3 cm de alto, encarterado doble para broches de presión color negro, con botonadura escondida, cartera embonada con refuerzo, aberturas laterales para bolsillos embonados, ruedos en toga y mangas embonados. Confección de Alta Costura: Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente, tallaje proporcional al ancho de espalda y diámetro de torso. Tallas S - M - L - XL	Unidad	37	54	41	10	142
2	53102714	TOGA PARA MAGISTRADO: Elaborada en material textil plano, textura suave 70% poliéster y 30% viscosa especial para clima frío, peso 220 gramos, ancho de 1,50 centímetros, lino color negro, referencia Milano, cuello tipo redondo embonado, encarterado doble para broches de presión color negro, aberturas laterales para bolsillos embonadas, ruedos en toga y mangas embonados, embone dorado en pecho y mangas, confección de alta costura: Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente, tallaje proporcional al ancho de espalda y diámetro de torso. Tallas S - M - L - XL	Unidad	0	4	4	0	8
TOTAL								150

2. El contratista debe entregar togas nuevas, con todas las costuras completas, derechas, sin hilos sueltos, torcidos, pliegues remates inadecuados, o manchas; las costuras deben presentar elongación uniforme con la tela y no



<p>deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso.</p> <p>3. Las togas no deben presentar manchas o decoloración en la tela, cortes o huecos, o ningún otro defecto visible, las prendas deben presentar simetría en todo su conjunto.</p>	
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual	N.A.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	N.A.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista	<ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Instrumento de agregación de demanda de grandes almacenes, así como las demás descritas en los documentos que forman parte de dicho instrumento.2. Ejecutar el objeto del contrato, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad y dentro del término establecido para ello.3. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y responder por ello, atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el capítulo I, título III de la Ley 1480 de 2011.4. Entregar las togas en las fechas que se determine por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Pasto.5. Hacer entrega de los elementos objeto del contrato en las instalaciones del Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto, ubicado en la carrera 22 No. 19B-48 Antiguo Edupar, de la ciudad de Pasto – Nariño, para su ingreso a inventario.6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad eficaz y oportunamente.7. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del mismo, con el objeto de tomar las acciones pertinentes.8. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el supervisor del contrato, así como también suministrar la información que le sea solicitada por el mismo, en aras de verificar y garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. <p>OBLIGACIONES AMBIENTALES:</p> <ol style="list-style-type: none">9. Entregar los productos sin sobre empaque o con exceso de envoltorios.10. Presentar informes en medio magnético cuando sea necesario y en caso de requerirse impresión, estos deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.11. Las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.



<p>3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Instrumento de Agregación de demanda de grandes almacenes.2. Cancelar oportunamente los valores pactados en la forma y condiciones establecidas.3. Apoyar al contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales.4. Supervisar la ejecución del contrato, dentro los términos definidos en el Instrumento de agregación de demanda de grandes almacenes, en el Estatuto General de Contratación y en el Manual de Contratación de la Entidad.5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista, del pago a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, y parafiscales en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002.6. Las demás que surjan para la Entidad en función del contrato que se celebra.
<p>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.</p> <p>Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (<i>Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021</i>), dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se enmarca en la modalidad de Mínima Cuantía, por ser inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la contratación de la Entidad; presupuesto que prevalece frente al objeto del contrato, pese a que los bienes requeridos se encuentren eventualmente en un instrumento de agregación de demanda.</p> <p>Al respecto, es de advertir que, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 0142 de 2023 (artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015), a la fecha existe un instrumento de agregación de demanda específico con “Gran Almacén” para celebrar contratos hasta por el monto de mínima cuantía, el cual es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la TVEC, donde se encuentren definidas las reglas de utilización del catálogo de los bienes a requerir.</p> <p>Siendo la compraventa de togas un bien que encuentra en el Gran Almacén y que se ajusta el tipo de contrato que requiere la Entidad la presente contratación se adelantará a través del instrumento de agregación de demanda antes referido, según lo regulado en el Art 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082, teniendo en cuenta que la fecha máxima para colocar las órdenes de compra es indefinida y para su ejecución el 31 de diciembre de 2030.</p>
<p>3.5 Valor estimado del</p>	<p>El valor estimado del contrato es de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL</p>



<p>contrato y justificación del mismo</p>	<p>PESOS M/CTE (\$25.500.000,00), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <p>La suma estimada corresponde a los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad de recursos dispuestos por la Dirección Ejecutiva Seccional, para la adquisición de los bienes objeto del contrato que se pretende celebrar. • Datos obtenidos en la encuesta realizada a todos los jueces y magistrados de la seccional. • El valor cargado en el catálogo de Grandes Almacenes, para el producto, donde se encuentra un oferente con un precio de \$170.000 la unidad (sin contabilizar el costo de estampilla pro Universidad). Ver Anexo 2. <p>La compra es viable, por cuanto en el estudio de mercado se denota un ahorro considerable del valor definido en el Gran Almacén frente al promedio de las cotizaciones recibidas para producto, datos que arrojan los siguientes resultados:</p> <table border="1" data-bbox="607 806 1406 1005"> <thead> <tr> <th>ítem</th> <th>Descripción</th> <th>Cant.</th> <th>Valor unitario IVA incluido Soluciones Integrales</th> <th>Valor unitario IVA incluido Dotaciones Flor de Ángel</th> <th>Valor Referencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Toga Juez</td> <td>1</td> <td>\$ 248.472,00</td> <td>\$ 283.700,00</td> <td>\$266.086,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Toga Magistrado</td> <td>1</td> <td>\$ 248.472,00</td> <td>\$ 283.700,00</td> <td>\$266.086,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>En este entendido, es conveniente para la seccional optar por la adquisición de las togas a través del catálogo de Gran Almacén.</p>	ítem	Descripción	Cant.	Valor unitario IVA incluido Soluciones Integrales	Valor unitario IVA incluido Dotaciones Flor de Ángel	Valor Referencia	1	Toga Juez	1	\$ 248.472,00	\$ 283.700,00	\$266.086,00	2	Toga Magistrado	1	\$ 248.472,00	\$ 283.700,00	\$266.086,00
ítem	Descripción	Cant.	Valor unitario IVA incluido Soluciones Integrales	Valor unitario IVA incluido Dotaciones Flor de Ángel	Valor Referencia														
1	Toga Juez	1	\$ 248.472,00	\$ 283.700,00	\$266.086,00														
2	Toga Magistrado	1	\$ 248.472,00	\$ 283.700,00	\$266.086,00														
<p>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</p>	<p>La contratación, cuenta con los siguientes respaldos presupuestales:</p> <table border="1" data-bbox="578 1201 1406 1293"> <tr> <td>Número</td> <td>9223 del 30/05/2023 Unidad: 02 <u>PCI: 27-01-08-016</u></td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td>\$25.500.000,00</td> </tr> <tr> <td>Autorizado por</td> <td>Jefe de Presupuesto – Dirección Seccional Pasto</td> </tr> </table>	Número	9223 del 30/05/2023 Unidad: 02 <u>PCI: 27-01-08-016</u>	Valor	\$25.500.000,00	Autorizado por	Jefe de Presupuesto – Dirección Seccional Pasto												
Número	9223 del 30/05/2023 Unidad: 02 <u>PCI: 27-01-08-016</u>																		
Valor	\$25.500.000,00																		
Autorizado por	Jefe de Presupuesto – Dirección Seccional Pasto																		
<p>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</p>	<p>El presupuesto oficial resulta de las necesidades de la Entidad, los valores cargados en el catálogo de Grandes Almacenes y el presupuesto asignado por la Entidad para la compra de togas.</p>																		
<p>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</p>	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto pagará el valor de la orden de compra, una vez se verifique el cumplimiento cabal de las obligaciones a cargo del contratista, previa presentación de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> La factura o cuenta de cobro, según corresponda, que contenga el desglose de ítems que fueron entregados previa autorización de la Entidad. Certificación emitida por el supervisor del contrato, de haberse cumplido a cabalidad el objeto contractual. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo regulado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, acreditándose estar al día con el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema de 																		



	<p>Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), allegando planilla de pago por estos conceptos.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, conforme a los recursos que la Dirección General del Tesoro-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad. En caso de no cumplir con los requisitos de pago, se aplicará lo establecido en el artículo 11 de la ley 2024 de 2020.</p> <p>PARÁGRAFO 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar factura conforme a la financiación de cada rubro y PCI que corresponda, acatando las directrices de la DIAN y SIIF Nación.</p> <p>PARÁGRAFO 3: La Entidad descontará de cada pago el valor correspondiente a los impuestos, tasas, contribuciones o retenciones que apliquen, según los parámetros legalmente establecidos y conforme a los lineamientos del SIIF Nación.</p>
<p>3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</p>	
<p>3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</p>	
<p>3.6.1.1. Capacidad Jurídica</p>	<p>Se verificará que el proveedor seleccionado no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal. Para el efecto se deben anexar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. • Certificado de registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reporte en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Registro Único Empresarial y Social (RUES) <p>De no aportarse los documentos antes señalados, la Entidad podrá verificar la información en las respectivas bases de datos.</p>
<p>3.6.1.2 Experiencia</p>	<p>N.A. Los proponentes están habilitados en el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes.</p>
<p>3.6.1.3 Capacidad Financiera</p>	<p>N.A. Los proponentes están habilitados en el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes.</p>
<p>3.6.1.4. Capacidad organizacional</p>	<p>N.A. Los proponentes están habilitados en el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes.</p>
<p>3.6.2. Factores de Evaluación</p>	<p>El menor precio, de conformidad con lo estipulado en el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes.</p>
<p>3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas</p>	<p>N.A. Por cuanto en el Gran Almacén únicamente existe un oferente del producto.</p>
<p>3.6.4 Causales para Rechazar la</p>	<p>Una oferta será admisible cuando se presente dentro del término establecido en los</p>



Oferta.	<p>estudios previos, se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incurso en ninguna de las siguientes causales que conllevan al rechazo de la misma:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias.2. Cuando la oferta económica se condicione por parte del oferente.3. Cuando el oferente suministre documentos o información inexacta, no susceptible de corroborarse o desvirtuarse por parte de la Entidad en ejercicio de las potestades que le asisten por virtud de lo regulado en el Estatuto General de Contratación.4. Cuando el oferente esté incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.								
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	Los riesgos a las entidades compradoras y las garantías a las mismas están determinados en el Acuerdo Marco de Grandes Almacenes.								
3.8 Garantías	Como lo refiere los términos y condiciones del uso de la Tienda Virtual del Estado colombiano: <i>“Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.”</i>								
3.9. Interventoría o Supervisión	<table border="1"><tr><td>Nombre del funcionario:</td><td>Dora Tonquino Pasuy</td></tr><tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>30.737.479</td></tr><tr><td>Cargo:</td><td>Asistente Administrativo.</td></tr><tr><td>Dependencia:</td><td>Coordinación Administrativa</td></tr></table>	Nombre del funcionario:	Dora Tonquino Pasuy	Identificación del funcionario:	30.737.479	Cargo:	Asistente Administrativo.	Dependencia:	Coordinación Administrativa
Nombre del funcionario:	Dora Tonquino Pasuy								
Identificación del funcionario:	30.737.479								
Cargo:	Asistente Administrativo.								
Dependencia:	Coordinación Administrativa								
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.	N.A.								
3.10 Plazo y lugar de Ejecución del Contrato	<p>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de diez (10) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y 23 de la Ley 1150 de 2.007.</p> <p>En todo caso el contrato deberá ser legalizado en un plazo máximo de tres días siguientes a partir de su suscripción.</p> <p>El contrato se ejecutará en el municipio de Pasto y se fija como domicilio contractual el mismo municipio.</p>								



3.10.1 Legalización del contrato	<p>Para la legalización del contrato el proponente deberá allegar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), vigente. Formato beneficiario cuenta, adjunto, diligenciado y firmado, junto con la correspondiente certificación bancaria de tener cuenta activa Estampilla pro desarrollo Universidad de Nariño, en cumplimiento de la Ley 542 de 1999 y la Ordenanza No. 002 de febrero 8 de 2000. El contratista deberá consignar a órdenes de la Universidadde Nariño el CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato, siguiendo para ello el trámite previsto por la Institución Educativa, o allegar en estampillas físicas el citado valor. <p>NOTA: Los documentos enumerados en los literales a y b deben ser aportados por todos los proponentes al momento de la presentación de la oferta.</p>
3.10.2 Cesión del contrato	N.A.
3.11 Liquidación del Contrato	Dada la naturaleza del contrato no requiere liquidación contractual. Artículo 60, Ley 80 de 1.993.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	El presente proceso no está cubierto por acuerdos comerciales, dada su condición acuerdo marco.
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	N.A. La presente contratación se encuentra sometida a lo establecido en el Acuerdo Marco de Grandes Almacenes de la TVEC y los documentos que forman parte de dicho instrumento.
FIRMA	
NOMBRE	CARLOS ALBERTO DÍAZ LÓPEZ
CARGO	Coordinador Administrativa
Funcionario que proyectó	Ángela María Caviedes <i>AM</i> Ximena Pérez Ortiz <i>VP</i>
Aprobación Comité Estructurador y Evaluador Fecha Aprobación: 8 de junio de 2023	
<p>DIANA MARÍA ROSERO MARTÍNEZ Coordinadora Cobro Coactivo</p>	
<p>NOHORA CRISTINA CEBALLOS MELODELGADO Jefe Oficina Judicial</p>	
<p>HÉCTOR HUGO CORAL Jefe de Presupuesto</p>	



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial
de Pasto

CARLOS ALBERTO DÍAZ
Coordinador Área Administrativa



Anexo 1. Presupuesto Oficial

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CATÁLOGO	VALOR TOTAL
1	53102714	TOGA PARA JUEZ: Elaborado en material textil plano, composición 70% poliéster, 30% algodón, pesos 220 gramos, ancho 1.50 metros, lino: color negro referencia milano, cuello militar entretelado de 3 cm de alto, encarterado doble para broches de presión color negro, con botonadura escondida, cartera embonada con refuerzo, aberturas laterales para bolsillos embonados, ruedos en toga y mangas embonados. Confección de Alta Costura: Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente, tallaje proporcional al ancho de espalda y diámetro de torso. Tallas S - M - L - XL	Unidad	142	\$ 170.000,00	\$ 24.140.000,00
2	53102714	TOGA PARA MAGISTRADO: Elaborada en material textil plano, textura suave 70% poliéster y 30% viscosa especial para clima frío, peso 220 gramos, ancho de 1,50 centímetros, lino color negro, referencia Milano, cuello tipo redondo embonado, encarterado doble para broches de presión color negro, aberturas laterales para bolsillos embonadas, ruedos en toga y mangas embonados, embone dorado en pecho y mangas, confección de alta costura: Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente, tallaje proporcional al ancho de espalda y diámetro de torso. Tallas S - M - L - XL	Unidad	8	\$ 170.000,00	\$ 1.360.000,00
TOTAL						\$ 25.500.000,00



Anexo 2.

GS1-TOGA PARA JUECES (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)

Confeccionada en Textil Nacional composición 70% polyester 30% algodón, corte estándar, un bordado con broche de presión, para ajustar, cuello redondo, tabloncillos definidos con planchado permanente

Suministrado por VENEPLAST LTDA mediante Coupa Suppli 170.000,00 COP

No. parte del proveedor TOG092 1,0000 Unidad [Agregar al carrito](#)

Nombre del fabricante VP

Número de pieza del fabricante TOG092

Mercancia Ninguno

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 27.143

Valor Ninguno

Ipococonsumo

Valor IVA 27.143

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

[¿Ha Comprado GS1-TOGA PARA JUECES? Agregar una revisión](#)

Business Spend Management • Accesibilidad





Browser tabs: cce_manual_minima_cuenta.pdf, _terminos_y_condiciones_de_uso..., Grandes Almacenes | Colombia, DECRETO 1860 DEL 24 DE DICI, Estudios Previos.pdf, GS1-TOGA PARA MAGISTRADOS

colombiacompra.coupa.com/items/2178718/detail

¿Qué necesita?

Solicitudes Órdenes Facturas Recepción Cotización Proveedores Informes Configuración

GS1-TOGA PARA MAGISTRADOS (Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)

Confeccionada en Textil Nacional composición 70% polyester 30% algodón, corte estándar, un bordado, con broche de presión, para ajustar. Cuello redondo con velveteen de 6 cm de ancho, Encarterado doble para broches de presión color negro, Aberturas laterales para bolsillos sistema de embonado, Ruedos en toga y mangas embonados, Velveteen en mangas de 6 cm con embone a la vista dorado, Cuello redondo con velveteen de 6 cm de ancho.

Suministrado por **170.000,00 COP**

No. parte del proveedor Unidad [Agregar al carro](#)

Nombre del VP fabricante

Número de TOG093 pieza del fabricante

Mercancia

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 27.143

Valor Ninguno

Ipconsumo

Valor IVA 27.143

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

[¿Ha Comprado GS1-TOGA PARA MAGISTRADOS? Agregar una revisión](#)



Business Spend Management • Accesibilidad





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante	Usuario Solicitante:	MHhcoral	HECTOR HUGO CORAL ROSALES
		Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	27-01-08-016	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PASTO
		Fecha y Hora Sistema:	2023-05-30-8:56 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	9223	Fecha Registro:	2023-02-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-08-016 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PASTO					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	20.250.000,00	Valor Total Operaciones:	5.250.000,00		Valor Actual.:	25.500.000,00	Saldo x Comprometer:	25.500.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
---	--	--	--	---	--	--	--

Numero:	9223	Fecha Registro:	2023-02-28	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
016 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PASTO	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	2023-05-30	20.250.000,00	5.250.000,00			
Total:						20.250.000,00	5.250.000,00	25.500.000,00	25.500.000,00	0,00

Objeto: Para soportar proceso de contratación del suministro de togas para Jueces y Magistrados de los diferentes despachos de la DESAJ Pasto.

Firma Responsable



CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA COMPRAVENTA TOGAS A TRAVÉS DE GRANDES ALMACENES

En atención a lo establecido en el Capítulo 7 Artículo 7.1 CONTROL DE LEGALIDAD; de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", y conforme a la documentación enviada por el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, se procede a emitir concepto de viabilidad para la contratación que se describe a continuación:

OBJETO: Compraventa de togas para jueces y magistrados de los distritos judiciales Pasto y Mocoa, conforme a las características y especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de diez (10) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y 23 de la Ley 1150 de 2.007. En todo caso el contrato deberá ser legalizado en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a partir de su suscripción.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$25.500.000.00) M/CTE., incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP GLOBAL No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	REC.	UNIDAD	VALOR TOTAL DEL CDP
9223	28/02/2023	A-02-02-01-002-008	10	08	\$25.500.000,00
VALOR A APROPIAR					\$25.500.000,00

1. ARGUMENTOS DEL CONCEPTO:

Revisada la documentación precontractual remitida por la Coordinación del Área Administrativa el día 14 de mayo de 2023 y teniendo en cuenta que:



1.1. De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación adoptado, fueron elaborados los Estudios Previos y el análisis del sector objeto de contratación, por el Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de fecha 30 de mayo de 2023.

1.2. El Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente – y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.

1.3. El Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de contratación para los acuerdos Marco de precios por licitación pública.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación. Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021), dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se enmarca en la modalidad de Mínima Cuantía, por ser inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la contratación de la Entidad; presupuesto que prevalece frente al objeto del contrato, pese a que los bienes requeridos se encuentren eventualmente en un instrumento de agregación de demanda.

Al respecto, es de advertir que, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 0142 de 2023 (artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015), a la fecha existe un instrumento de agregación de demanda específico con “Gran Almacén” para celebrar contratos hasta por el monto de mínima cuantía, el cual es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la TVEC, donde se encuentran definidas las reglas de utilización del catálogo de los bienes a requerir. Siendo la compraventa de togas un bien que encuentra en el Gran Almacén y que se ajusta el tipo de contrato que requiere la Entidad la presente contratación se adelantará a través del instrumento de agregación de demanda antes referido, según lo regulado en el Art 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082, teniendo en cuenta que la fecha máxima para colocar las órdenes de compra es indefinida y para su ejecución el 31 de diciembre de 2030.

1.5. Que, conforme con la información suministrada por las Áreas Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto según Certificado expedido por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial, por el valor total del presupuesto oficial estimado.





2. CONCEPTO JURIDICO.

De lo anteriormente expuesto y una vez revisada la documentación respectiva, se verifica la necesidad de la Entidad de contratar la compraventa de togas para jueces y magistrados de los distritos judiciales Pasto y Mocoa, conforme a las características y especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, encuentra que es administrativamente pertinente y jurídicamente viable llevar a cabo el proceso selectivo de contratistas tendiente a atender la necesidad antes referida.

Que el presente proceso de contratación se realizará dentro de lo establecido en el instrumento de agregación de demanda específico "*Gran Almacén*", el cual es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la TVEC, donde se encuentran definidas las reglas de utilización del catálogo de los bienes a adquirir. El monto de contratación estimado está de acuerdo a la disponibilidad de recursos y las necesidades del servicio requerido.

Por encontrarse justificado el inicio del proceso contractual antes referido, mismo que se encuentra avalado por el Comité Estructurador y Evaluador de la DESAJ Pasto, SE APRUEBA el mismo para la cabal prestación de los servicios de administración de justicia conforme al artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996.

San Juan de Pasto, catorce (14) de mayo de 2023.

HÉCTOR DAVID INSUASTY SUÁREZ
Coordinador Área Asistencia legal DESAJ Pasto

Proyectó:


María Fernanda Bolaños Solarte/Prof. Univ G9/AAL